

UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS



CASILLA 233  
SANTIAGO 1  
FONO: 29771900

RESOLUCION N° 141 /2016.-

SANTIAGO DE CHILE; 19 de abril de 2016.



Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°922 de 2014 y el Decreto Universitario N°8665 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y la técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.
2. Que, la empresa uruguaya Quality Corp S.R.L. (R.U.C.: 214.923.260.016) es una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Ramón Masini 3304/501, dedicada a la capacitación de personas y organizaciones, con vasta experiencia en esta materia en el contexto latinoamericano, constituida en Montevideo - Uruguay, el día 23 de diciembre de 2003, por documento privado, certificado y protocolizado por el Escribano Pablo Maria Dell' Acqua Bonomi, en el mismo lugar y fecha, su contrato social fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el N 46 el 2 de enero de 2004, que para efectos de este instrumento cuenta con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9524-0, La Reina, Santiago de Chile.
3. Que, la Escuela de Postgrado de la Facultad, a través de su área de postítulo, dicta cursos de capacitación en materias propias de las disciplinas del organismo universitario, así como certifica la calidad de actividades que se desarrollen por instituciones o empresas externas.
4. Que, con fecha de 10 de diciembre de 2015, Quality Corp S.R.L formuló a la Facultad una propuesta, para la certificación de calidad del "Diploma en Gestión Agroalimentaria", que se desarrollará por dicha empresa en la ciudad de Montevideo, Uruguay.
5. Que, la Facultad se encuentra desarrollando una estrategia de internacionalización de algunos de sus programas de postítulo, según fue informado al Consejo de Facultad N°5 Ordinario, de fecha viernes 29 de julio de 2011.
6. Que, la Facultad mantiene vigente un "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación de Calidad del Diploma *Mejoramiento Continuo de Procesos, Operaciones y Liderazgo*" con la empresa Quality Corp S.R.L, suscrito en el mes de enero de 2012,



aprobado por Resolución Universitaria del Señor Decano del organismo universitario, con fecha de 30 de enero de 2012, y, controlado de legalidad por la Contraloría Universitaria, con fecha de 7 de marzo de 2012, estando plenamente vigente el instrumento a la fecha.

**RESUELVO:**

1.- Suscríbase entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la empresa uruguaya Quality Corp S.R.L. (R.U.C.: 214.923.260.016), un "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación de Calidad del *Diploma en Gestión Agroalimentaria* (Realizado por Quality Corp S.R.L) ", cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL**

**"DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA" (REALIZADO POR QUALITY CORP S.R.L)**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

**Y**

**QUALITY CORP S.R.L**

En Santiago de Chile a 8 días del mes de abril de 2016, entre **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante "la Facultad", por una parte, y por la otra, **QUALITY CORP S.R.L**, RUC N°214.923.260.016, representada por su socio, don FEDERICO TURCIO JUNG, Uruguayo, casado, empresario, cédula nacional de identidad Uruguay N°1.838.603-8, domiciliado para estos efectos en Carlos Silva Vildósola 9524-0, La Reina, Santiago, en adelante "QUALITY CORP" o la "Empresa", se acuerda el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL "DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA" (REALIZADO POR QUALITY CORP S.R.L)**.

**CONSIDERANDO**

A) Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según lo establece el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

B) Que, **QUALITY CORP S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Ramón Masini 3304/501, dedicada a la capacitación de personas y

organizaciones, con vasta experiencia en esta materia en el contexto latinoamericano, constituida en Montevideo - Uruguay, el día 23 de diciembre de 2003, por documento privado, certificado y protocolizado por el Escribano Pablo Maria Dell' Acqua Bonomi, en el mismo lugar y fecha, su contrato social fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el N 46 el 2 de enero de 2004.

C) Que, con fecha de 10 de diciembre de 2015, Quality Corp formuló a la Facultad una propuesta, para la certificación de calidad del “Diploma en Gestión Agroalimentaria”, que se desarrollará por dicha empresa en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

D) Que, la Facultad se encuentra desarrollando una estrategia de internacionalización de algunos de sus programas de postítulo, según fue informado al Consejo de Facultad N°5 Ordinario, de fecha viernes 29 de julio de 2011.

Dada las consideraciones recién señaladas y en el marco de articulación de los esfuerzos, habilidades y recursos disponibles, las Partes comparecientes, establecen el siguiente Contrato, que se regulará por lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

La Empresa dictará el “**DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA**”, en adelante “el Diploma”, con una frecuencia mínima de una vez por año, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el cual será certificado en calidad por parte de la Facultad, según el protocolo aprobado por la Escuela de Postgrado, en su área de Postítulo, que se adjunta en el Anexo Nro. 1 del presente instrumento y que es aceptado en su totalidad por la Empresa, considerándose como parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDO:**

La ejecución del Diploma será responsabilidad de la Empresa, quien junto con colocar a disposición los medios materiales y humanos para este fin, deberá seguir estrictamente la estructura, carga horaria, y contenidos de la Propuesta acordada en este Contrato.

Para fines de difusión, la Facultad autoriza a la Empresa a promocionar el Diploma, como una actividad certificada en su calidad por la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

La Facultad se obliga a certificar la calidad del Diploma, en conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional. Como consecuencia de esta obligación, la Facultad podrá determinar medidas correctivas, las que deben ser seguidas por la contraparte.

La Facultad entregará a la Empresa un documento de certificación de calidad del Diploma, a cada estudiante de éste que haya aprobado el programa, según formato definido en Anexo Nro. 3.

Con el objetivo de complementar la información sobre la certificación que dará la Facultad al Diploma, se adjuntan a modo de anexo, y como parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

**Anexo Nro. 2:** Propuesta

**Anexo Nro. 3:** Formato tipo de documento de participación indicando la certificación de calidad del programa que se extenderá a cada estudiante.

La obligación de la Facultad de certificar la calidad del Diploma se refiere, exclusivamente, a la idoneidad de la ejecución de las actividades de formación por parte la Empresa, pero no garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes en la actividad.

Para efectos de asegurar la calidad del curso, la Facultad y la Empresa se comprometen a dar pleno cumplimiento al documento protocolo que se incorpora como Anexo Nro. 1. Asimismo, la Facultad se compromete a enviar delegaciones académicas a Montevideo, Uruguay, quienes se encargará de supervigilar y garantizar la calidad del programa de estudio que imparte la Empresa, sobre la base de lo certificado por la Facultad en Santiago de Chile.

La frecuencia del envío de las delegaciones antes consignadas, se establecerá de común acuerdo entre la Facultad y la Empresa, siendo la totalidad de los costos de pasajes, viáticos y estadía de cuenta de la Empresa. Las delegaciones serán compuestas por una autoridad académica o profesional de la Facultad, designadas para tal efecto por el Decano del organismo universitario, además de dicha autoridad universitaria que integrará la delegación por derecho propio.

El Diploma de la Empresa está compuesto por ocho módulos, siete de ellos con una duración de doce horas cada uno y uno de ellos con una duración de cuarenta horas, lo que otorga una duración total para el programa de ciento veinte y cuatro horas. El programa constara además con una dedicación de noventa y dos horas para un trabajo de tesis, con lo que se llegara a un total de doscientos dieciséis horas para todo el programa (Anexo Nro.2). El programa podrá cursarse íntegramente, o podrán cursarse cada uno de los módulos de forma separada. Para aquellas personas que cursen un módulo de forma independiente, la Empresa entregará una certificación y para quienes finalicen el programa integro, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, certificara la calidad del programa finalizado de acuerdo al protocolo vigente (Anexo Nro. 1)

### **TERCERO:**

Los pagos que realizará la Empresa a la Facultad por los Servicios prestados, corresponderán a un 20 % ( veinte por ciento) del valor total del arancel del Programa por estudiante, una vez finalizado el mismo. Este pago se deberá realizar directamente en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en caja recaudadora, mediante el valor equivalente al arancel por divisa uruguaya en pesos chilenos o dólares americanos.

La Empresa deberá pagar la totalidad del valor expuesto en el párrafo anterior, a un máximo de noventa días corridos, desde el cumplimiento de requisitos para la certificación del Diploma.

La Facultad entregará a la Empresa el documento de certificación individualizado en la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente instrumento, sí y solo sí se ha pagado la totalidad del valor de los servicios de certificación establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

### **CUARTO:**

Ambas partes se obligan a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, la información a que tengan acceso en razón de este Contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de

valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; o, (iii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las Partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro de las Partes incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, canales y modalidades de distribución, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

#### **QUINTO:**

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la Facultad como resultado de los servicios prestados en razón de este Contrato y, en general, las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por la Empresa para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Queda prohibido a la Empresa proporcionar tales informes y documentos a terceros que no sean destinatarios de los mismos o utilizarlos en diplomas posteriores con el apoyo de instituciones distintas de la Facultad.

#### **SEXTO:**

Para efecto de la mejor ejecución y coordinación de las relaciones establecidas en torno al presente Contrato, las partes designarán contrapartes técnicas responsables de la supervisión general y coordinación de estas actividades.

Será función de estas contrapartes el identificar y solucionar cualquier situación que corresponda atender, con miras a asegurar la calidad y continuidad de las actividades, o proponer las medidas del caso a los respectivos personeros habilitados para impartirlas.

#### **SÉPTIMO:**

Todas las notificaciones exigidas por este Contrato se harán por carta certificada o e-mail dirigido a las siguientes direcciones:

Por parte de la Facultad: Dirección: Sergio Livingstone Polhammer N° 1007  
(ex Olivos), Independencia; E-mail:  
guimuno@ciq.uchile.cl.

Por parte de la Empresa: Carlos Silva Vildósola 9524-0, La Reina, Santiago. E-mail: meg@qualitycorp.org; Tel: (+598-94) 46 05 74.

La notificación se entenderá practicada transcurrido tres días hábiles contados desde el despacho de la carta certificada, y en el mismo día de su envío en caso de e-mail o fax.

#### **OCTAVO:**

La Facultad podrá poner término al Contrato en caso que ocurran modificaciones sustanciales de las circunstancias o condiciones que lo llevaron a contratar y que hagan excesivamente oneroso su cumplimiento. Para estos efectos, deberá notificar a la Empresa

por escrito con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos. El término del Contrato por esta causa no dará derecho a indemnización para ninguna de las Partes.

La Facultad deberá ser reembolsada de los costos en que ésta haya incurrido con motivo del presente instrumento hasta la fecha de notificación de término del Contrato siempre que no estén incluidos en el precio devengado hasta el efectivo término del instrumento.

La terminación de este Contrato en virtud de esta cláusula es sin perjuicio de los derechos devengados hasta el efectivo término del instrumento.

#### **NOVENO:**

La Empresa autoriza a la Facultad, para mencionarlo en su cartera de clientes, pero siempre con relación a este Contrato y a la prestación del servicio vinculado a él.

Toda la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa, por cualquier medio, en atención a "El Contrato", deberá ser autorizada por la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

En todos los casos, la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa, deberá hacerse en atención a lo que versa "El Contrato", considerando la acción de certificación de calidad que realiza la Facultad. Para estos fines, la Dirección de la Escuela de Postgrado desarrollará un sello de calidad, el cual tenga en su leyenda lo siguiente: "Programa Certificado en Calidad por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile".

#### **DÉCIMO:**

Ninguna de las Partes podrá ceder o traspasar ni total ni parcialmente el presente Contrato sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

Los términos y condiciones de este Contrato serán obligatorios para las Partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios en su caso.

#### **UNDÉCIMO:**

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este Contrato, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago de Chile.

#### **DUODÉCIMO:**

La Empresa se obliga a prestar los servicios objetos del presente Contrato, por su cuenta y riesgo, exclusivamente con trabajadores o prestadores bajo su dependencia. No podrá subcontratar el servicio de terceros sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la Facultad.

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato no crea ninguna relación de subordinación o dependencia entre la Facultad y los trabajadores y prestadores que la Empresa emplee para la prestación de los servicios bajo este Contrato.

La Facultad no será responsable de ningún daño o perjuicio de cualquier índole que pueda derivarse de la ejecución que la Empresa lleve adelante respecto al Diploma.

### **DÉCIMOTERCERO:**

El presente contrato entrará en vigencia desde el momento de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte la Facultad, hasta el día 31 de Diciembre de 2018, prorrogable por dos años de manera sucesiva, previo acuerdo por escrito de las partes.

No obstante, la Facultad o la Empresa se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos al domicilio de la contraparte, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

### **DÉCIMOCUARTO:**

- a) El Contrato se rige por la ley chilena. Para los efectos del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
- b) En el evento de que alguna cláusula o parte de ella sea declarada nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del Contrato ni de ninguna otra disposición en él contenida.
- c) La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición del Contrato por las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento no serán interpretados como una renuncia tácita de las Partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.
- d) El Contrato, la Propuesta y cualquier otro anexo debidamente firmado por las Partes, contienen el acuerdo íntegro de las Partes y sustituye a cualquier acuerdo o negociación anterior. El Contrato sólo podrá ser modificado por las Partes por escrito.
- e) Las Partes declaran que quienes suscriben este Contrato tienen la capacidad suficiente para firmarlo y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en él, y que cuentan con todas las autorizaciones que en derecho son necesarias para la celebración del presente Contrato.
- f) Las Partes elevan a carácter de esencial todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

La personería de don FEDERICO TURCIO JUNG para representar a QUALITY CORP, consta en el contrato social de Quality Corp Srl, debidamente inscripto.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

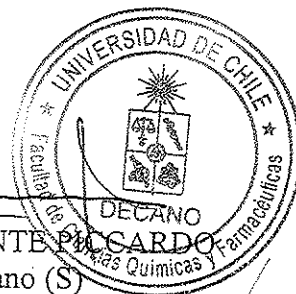
El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y Federico Turcio Jung, Socio representante de Quality Corp S.R.L.

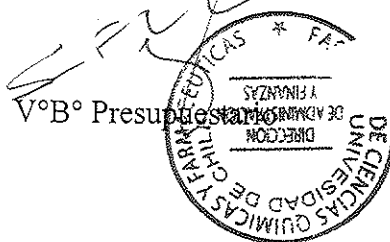
Regístrese y Comuníquese,



*[Handwritten signature]*  
FEDERICO VALENZUELA LOZANO  
Vicedecano (S)



*[Handwritten signature]*  
JAVIER PUENTE PICCARDO  
Decano (S)

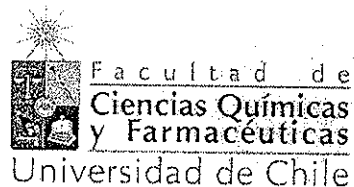


*[Handwritten signature]*  
V°B° Presupuestario

Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD  
DEL**

**“DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA” (REALIZADO POR QUALITY  
CORP S.R.L)**

**ENTRE  
UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y  
FARMACÉUTICAS  
Y  
QUALITY CORP S.R.L**

En Santiago de Chile a los 8 días del mes de abril de 2016, entre **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. **JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO**, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K; chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, por una parte, y por la otra, **QUALITY CORP S.R.L**, RUC N°214.923.260.016, representada por su socio, don **FEDERICO TURCIO JUNG**, Uruguayo, casado, empresario, cédula nacional de identidad Uruguay N°1.838.603-8, domiciliado para estos efectos en Carlos Silva Vildósola 9524-0, La Reina, Santiago, en adelante “QUALITY CORP” o la “Empresa”, se acuerda el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL “DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA” (REALIZADO POR QUALITY CORP S.R.L)**.

**CONSIDERANDO**

A) Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según lo estableció el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

B) Que, **QUALITY CORP S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Ramón Masini 3304/501, dedicada a la capacitación de personas y organizaciones, con vasta experiencia en esta materia en el contexto latinoamericano, constituida en Montevideo - Uruguay, el día 23 de diciembre de 2003, por documento privado, certificado y protocolizado



por el Escribano Pablo María Dell' Acqua Bonomi, en el mismo lugar y fecha, su contrato social fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el N 46 el 2 de enero de 2004.

C) Que, con fecha de 10 de diciembre de 2015, Quality Corp formuló a la Facultad una propuesta, para la certificación de calidad del "Diploma en Gestión Agroalimentaria", que se desarrollará por dicha empresa en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

D) Que, la Facultad se encuentra desarrollando una estrategia de internacionalización de algunos de sus programas de postítulo, según fue informado al Consejo de Facultad N°5 Ordinario, de fecha viernes 29 de julio de 2011.

Dada las consideraciones recién señaladas y en el marco de articulación de los esfuerzos, habilidades y recursos disponibles, las Partes comparecientes, establecen el siguiente Contrato, que se regulará por lo siguiente:

#### PRIMERO:

La Empresa dictará el "DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA", en adelante "el Diploma", con una frecuencia mínima de una vez por año, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el cual será certificado en calidad por parte de la Facultad, según el protocolo aprobado por la Escuela de Postgrado, en su área de Postítulo, que se adjunta en el Anexo Nro. 1 del presente instrumento y que es aceptado en su totalidad por la Empresa, considerándose como parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDO:

La ejecución del Diploma será responsabilidad de la Empresa, quien junto con colocar a disposición los medios materiales y humanos para este fin, deberá seguir estrictamente la estructura, carga horaria, y contenidos de la Propuesta acordada en este Contrato.

Para fines de difusión, la Facultad autoriza a la Empresa a promocionar el Diploma, como una actividad certificada en su calidad por la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

La Facultad se obliga a certificar la calidad del Diploma, en conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional. Como consecuencia de esta obligación, la Facultad podrá determinar medidas correctivas, las que deben ser seguidas por la contraparte.

La Facultad entregará a la Empresa un documento de certificación de calidad del Diploma, a cada estudiante de éste que haya aprobado el programa, según formato definido en Anexo Nro. 3.



Con el objetivo de complementar la información sobre la certificación que dará la Facultad al Diploma, se adjuntan a modo de anexo, y como parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

Anexo Nro. 2: Propuesta

Anexo Nro. 3: Formato tipo de documento de participación indicando la certificación de calidad del programa que se extenderá a cada estudiante.

La obligación de la Facultad de certificar la calidad del Diploma se refiere, exclusivamente, a la idoneidad de la ejecución de las actividades de formación por parte la Empresa, pero no garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes en la actividad.

Para efectos de asegurar la calidad del curso, la Facultad y la Empresa se comprometen a dar pleno cumplimiento al documento protocolo que se incorpora como Anexo Nro. 1. Asimismo, la Facultad se compromete a enviar delegaciones académicas a Montevideo, Uruguay, quienes se encargará de supervigilar y garantizar la calidad del programa de estudio que imparte la Empresa, sobre la base de lo certificado por la Facultad en Santiago de Chile.

La frecuencia del envío de las delegaciones antes consignadas, se establecerá de común acuerdo entre la Facultad y la Empresa, siendo la totalidad de los costos de pasajes, viáticos y estadía de cuenta de la Empresa. Las delegaciones serán compuestas por una autoridad académica o profesional de la Facultad, designadas para tal efecto por el Decano del organismo universitario, además de dicha autoridad universitaria que integrará la delegación por derecho propio.

El Diploma de la Empresa está compuesto por ocho módulos, siete de ellos con una duración de doce horas cada uno y uno de ellos con una duración de cuarenta horas, lo que otorga una duración total para el programa de ciento veinte y cuatro horas. El programa constara además con una dedicación de noventa y dos horas para un trabajo de tesis, con lo que se llegara a un total de doscientos dieciséis horas para todo el programa (Anexo Nro.2). El programa podrá cursarse íntegramente, o podrán cursarse cada uno de los módulos de forma separada. Para aquellas personas que cursen un módulo de forma independiente, la Empresa entregará una certificación y para quienes finalicen el programa íntegro, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, certificara la calidad del programa finalizado de acuerdo al protocolo vigente (Anexo Nro. 1)

### TERCERO:

Los pagos que realizará la Empresa a la Facultad por los Servicios prestados, corresponderán a un 20 % ( veinte por ciento) del valor total del arancel del Programa por estudiante, una vez finalizado el mismo. Este pago se deberá realizar directamente en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en caja recaudadora, mediante el valor equivalente al arancel por divisa uruguaya en pesos chilenos o dólares americanos.

La Empresa deberá pagar la totalidad del valor expuesto en el párrafo anterior, a un máximo de noventa días corridos, desde el cumplimiento de requisitos para la certificación del Diploma.



La Facultad entregará a la Empresa el documento de certificación individualizado en la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente instrumento, sí y solo sí se ha pagado la totalidad del valor de los servicios de certificación establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

#### CUARTO:

Ambas partes se obligan a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, la información a que tengan acceso en razón de este Contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; o, (iii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las Partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro de las Partes incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, canales y modalidades de distribución, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

#### QUINTO:

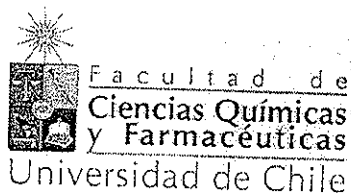
Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la Facultad como resultado de los servicios prestados en razón de este Contrato y, en general, las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por la Empresa para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Queda prohibido a la Empresa proporcionar tales informes y documentos a terceros que no sean destinatarios de los mismos o utilizarlos en diplomas posteriores con el apoyo de instituciones distintas de la Facultad.

#### SEXTO:

Para efecto de la mejor ejecución y coordinación de las relaciones establecidas en torno al presente Contrato, las partes designarán contrapartes técnicas responsables de la supervisión general y coordinación de estas actividades.

Será función de estas contrapartes el identificar y solucionar cualquier situación que corresponda atender, con miras a asegurar la calidad y continuidad de las actividades, o



proponer las medidas del caso a los respectivos personeros habilitados para impartirlas.

#### SÉPTIMO:

Todas las notificaciones exigidas por este Contrato se harán por carta certificada o e-mail dirigido a las siguientes direcciones:

Por parte de la Facultad:

Dirección: Sergio Livingstone Polhammer N° 1007 (ex Olivos), Independencia; E-mail: guimuno@ciq.uchile.cl.

Por parte de la Empresa:

Carlos Silva Vildósola 9524-0, La Reina, Santiago. E-mail: meg@qualitycorp.org; Tel: (+598-94) 46 05 74.

La notificación se entenderá practicada transcurrido tres días hábiles contados desde el despacho de la carta certificada, y en el mismo día de su envío en caso de e-mail o fax.

#### OCTAVO:

La Facultad podrá poner término al Contrato en caso que ocurran modificaciones sustanciales de las circunstancias o condiciones que lo llevaron a contratar y que hagan excesivamente oneroso su cumplimiento. Para estos efectos, deberá notificar a la Empresa por escrito con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos. El término del Contrato por esta causa no dará derecho a indemnización para ninguna de las Partes.

La Facultad deberá ser reembolsada de los costos en que ésta haya incurrido con motivo del presente instrumento hasta la fecha de notificación de término del Contrato siempre que no estén incluidos en el precio devengado hasta el efectivo término del instrumento.

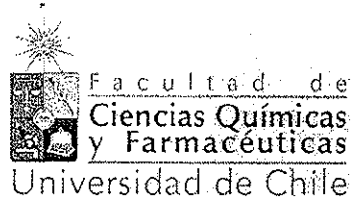
La terminación de este Contrato en virtud de esta cláusula es sin perjuicio de los derechos devengados hasta el efectivo término del instrumento.

#### NOVENO:

La Empresa autoriza a la Facultad, para mencionarlo en su cartera de clientes, pero siempre con relación a este Contrato y a la prestación del servicio vinculado a él.

Toda la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa, por cualquier medio, en atención a "El Contrato", deberá ser autorizada por la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

En todos los casos, la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa, deberá hacerse en atención a lo que versa "El Contrato", considerando la acción de certificación de calidad que



realiza la Facultad. Para estos fines, la Dirección de la Escuela de Postgrado desarrollará un sello de calidad, el cual tenga en su leyenda lo siguiente: "Programa Certificado en Calidad por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile".

#### DÉCIMO:

Ninguna de las Partes podrá ceder o traspasar ni total ni parcialmente el presente Contrato sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

Los términos y condiciones de este Contrato serán obligatorios para las Partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios en su caso.

#### UNDÉCIMO:

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este Contrato, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago de Chile.

#### DUODÉCIMO:

La Empresa se obliga a prestar los servicios objetos del presente Contrato, por su cuenta y riesgo, exclusivamente con trabajadores o prestadores bajo su dependencia. No podrá subcontratar el servicio de terceros sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la Facultad.

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato no crea ninguna relación de subordinación o dependencia entre la Facultad y los trabajadores y prestadores que la Empresa emplee para la prestación de los servicios bajo este Contrato.

La Facultad no será responsable de ningún daño o perjuicio de cualquier índole que pueda derivarse de la ejecución que la Empresa lleve adelante respecto al Diploma.

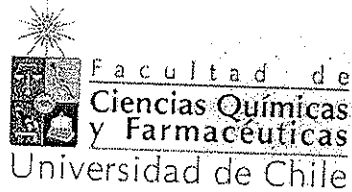
#### DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia desde el momento de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte la Facultad, hasta el día 31 de Diciembre de 2018, prorrogable por dos años de manera sucesiva, previo acuerdo por escrito de las partes.

No obstante, la Facultad o la Empresa se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, -en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos al domicilio de la contraparte, sin perjuicio de lo



establecido en la cláusula octava del presente instrumento.




**DÉCIMOCUARTO:**

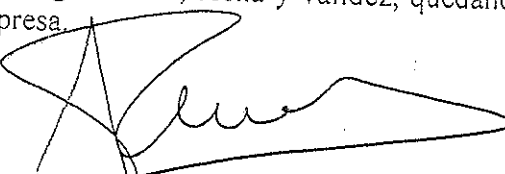
- a) El Contrato se rige por la ley chilena. Para los efectos del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
- b) En el evento de que alguna cláusula o parte de ella sea declarada nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del Contrato ni de ninguna otra disposición en él contenida.
- c) La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición del Contrato por las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento no serán interpretados como una renuncia tácita de las Partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.
- d) El Contrato, la Propuesta y cualquier otro anexo debidamente firmado por las Partes, contienen el acuerdo íntegro de las Partes y sustituye a cualquier acuerdo o negociación anterior. El Contrato sólo podrá ser modificado por las Partes por escrito.
- e) Las Partes declaran que quienes suscriben este Contrato tienen la capacidad suficiente para firmarlo y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en él, y que cuentan con todas las autorizaciones que en derecho son necesarias para la celebración del presente Contrato.
- f) Las Partes elevan a carácter de esencial todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

La personería de don FEDERICO TURCIO JUNG para representar a QUALITY CORP, consta en el contrato social de Quality Corp Srl, debidamente inscripto.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.

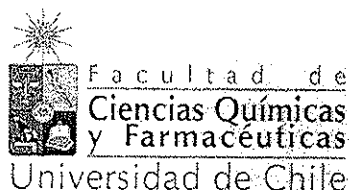
  
JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO  
Decano  
Facultad de Ciencias Químicas y  
Farmacéuticas  
Universidad de Chile

  
FEDERICO TURCIO JUNG  
Quality Corp Srl





ANEXO Nro. 1



**ACTIVIDADES DE CAPACITACION CON TERCEROS  
PROTOCOLO DE CERTIFICACION DE CALIDAD - PROGRAMAS DE  
POSTITULO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS - UNIVERSIDAD DE  
CHILE**

### 1.- INTRODUCCION

En relación a los diferentes programas de capacitación, referentes tanto a cursos como diplomados, que nuestra Facultad realiza con diferentes instituciones o empresas, por las cuales de acuerdo a convenios firmados se debe certificar la calidad de dichos programas y que al final de éstos se debe entregar un certificado que acredite dicha certificación de calidad, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, a través de los Programas de Postítulo de la Escuela de Postgrado, ha elaborado un protocolo de exigencias, el cual la entidad a la cual se le está otorgando dicha certificación de calidad por la capacitación realizada, deberá cumplir íntegramente al término de la actividad.

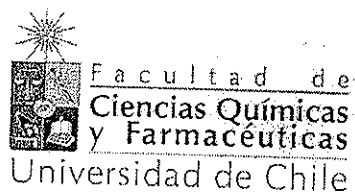
### 2.- PROTOCOLO

Partes integrantes a cumplirse al finalizar el programa:

- a) **PROGRAMA ACADÉMICO:** El coordinador académico de la actividad que se desea certificar en su calidad deberá **APROBAR** o **RECHAZAR**, al menos con un mes de anticipación al inicio de ésta, la actividad académica, para lo cual la entidad externa deberá enviar a el área de Postítulo de nuestra Facultad dicha actividad, el cual deberá contener el temario por separado con los respectivos módulos, donde se indique claramente el número de horas presenciales y no presenciales, en caso que las haya, de cada una de las materias, como asimismo el tiempo máximo de espera para la presentación de trabajos finales, por parte de los estudiantes, que ameriten aprobar la actividad una vez participado de los diferentes módulos del programa académico.
- b) **CURRICULUM VITAE DE LOS RELADORES:** La entidad externa deberá enviar el curriculum vitae de cada uno de los profesores que dictará las cátedras respectivas de acuerdo al programa entregado en el punto anterior.

Los relatores deberán demostrar experiencia en las materias que dictarán, para lo cual el coordinador académico del programa, al menos con 15 (quince) días antes de iniciar el programa deberá **APROBAR** o **RECHAZAR**, esta última acción justificándola, para que





de esta forma los relatores queden certificados en su calidad de docentes por parte de la Facultad antes de comenzar la actividad.

Al mismo tiempo, en caso que la entidad externa decida, por razones justificadas cambiar algunos de los relatores aprobados antes de empezar la actividad, deberá informarlo al área de Postítulo de la Facultad a través del coordinador académico del programa, quien aprobará al remplazante en los mismos términos a lo explicado anteriormente.

- c) **INFRAESTRUCTURA:** El coordinador (académico del organismo universitario con experiencia en la temática en particular) designado por la área de Postítulo para el programa que por convenio una institución o empresa externa haya firmado con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas para que por parte de esta se certifique la calidad de dicho programa, deberá visitar las instalaciones donde dicha entidad externa realizara las clases u otras actividades componentes de la actividad, y dar la aprobación en que la infraestructura es la adecuada para impartir cursos o diplomados.

Los requisitos mínimos a considerar en la aprobación a la entidad ejecutora de la actividad serán: capacidad de la sala de clases relacionada con el número de participantes, sillas, iluminación, ruido, confortabilidad en general y cualquier otro elemento que el coordinador destaque, tanto en el aspecto positivo como negativo.

El coordinador deberá informar luego de la visita por la infraestructura si esta es **APROBADA** o **RECHAZADA**

- d) **EVALUACIONES:** La entidad externa deberá entregar el modo operativo de cómo serán las evaluaciones, al comenzar la actividad, que los estudiantes deberán rendir para aprobar la parte académica del programa a certificarse en la calidad por parte de la Facultad.

Dicho programa de evaluaciones deberá antes de comenzar el programa académico, por parte de la entidad externa, ser **APROBADO** por el coordinador académico de la Facultad

**3.- APROBACION DEL PROTOCOLO:** El coordinador académico, respecto al programa que se está certificando en la calidad a la entidad externa, deberá emitir un certificado al área de Postítulo, donde acredite que estos cuatro conceptos del punto 2.- relativos al protocolo de certificación, dicha entidad los cumple satisfactoriamente.

**4.- CERTIFICACION:** Una vez finalizado el programa académico por parte de la entidad externa, el coordinador de la actividad deberá emitir un informe, al área de Postítulo, indicando el cumplimiento cabal del protocolo descrito en el punto 2.- del presente instrumento. Una vez otorgada la aprobación por parte del área de Postítulo, la entidad externa recibirá la certificación de calidad del programa de capacitación, con el respectivo sello de calidad, que fue acordado en el convenio firmado entre ambas instituciones antes de iniciarse la actividad.



JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano  
Facultad de Ciencias Químicas y  
Farmacéuticas  
Universidad de Chile

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'asquella'.



Facultad de  
Ciencias Químicas  
y Farmacéuticas  
Universidad de Chile

FEDERICO TURCIO JUNG

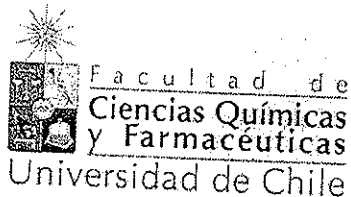
Quality Corp SRL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Federico Turcio Jung'.





ANEXO Nro. 2



## ANTECEDENTES ACADÉMICOS DIPLOMA EN GESTIÓN AGROALIMENTARIA (REALIZADO POR QUALITY CORP S.R.L)

QUALITY CORP URUGUAY, dictará este programa de perfeccionamiento profesional en URUGUAY. Sin duda tendrá una gran preponderancia para los asistentes en el desarrollo en el ámbito de la gestión y esto se verá reflejado en los procesos de negocio como un aporte positivo hacia la mejora continua para los profesionales y empresas tradicionales del país. Tomamos como premisa que la mejora continua es lo que toda persona busca día a día en sus labores, con el propósito de ser más eficientes y competitivos en el mercado laboral.

### OBJETIVOS DEL DIPLOMADO

El objetivo de este Diplomado es entregar las herramientas imprescindibles para conformar un profesional capaz de desenvolverse sobre la base de un conocimiento sólido y actualizado en las herramientas de Management modernas.

Los participantes obtendrán conocimientos de manera integrada y práctica para insertarse rápidamente y de manera altamente competitiva en el mundo Agroalimentario. Adquirirán facilidad en la comunicación en dicho campo, manejando y certificándose en las principales herramientas mundiales en el mercado de alimentos. Les permitirá una sistemática de trabajo en técnicas mundiales del mercado global de alimentos, profundizar en el liderazgo y trabajo en equipo con una visión sistémica, permitiendo una inserción y/ adaptación en el mundo laboral

### A QUIÉNES SE DIRIGE

Este diplomado ha sido diseñado para todos aquellos profesionales independientes, pequeños empresarios, estudiantes avanzados, personas que trabajan en los temas asociados al gerenciamiento de empresas, así como consultores, asesores y responsables de gestión hacia el interior de las empresas, fundamentalmente del área de Ingeniería Alimentaria, Nutrición, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Agropecuarios y Veterinarios.

### TITULACIONES:

Primera Mención: Diploma en Gestión Agroalimentaria con la certificación de calidad de los contenidos por parte de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la UNIVERSIDAD DE CHILE

Segunda Titulación: Auditor Líder ISO 9001:2015, con certificación FCR DAS, Reino Unido, emitido por The Victoria Group, USA y Quality Corp.



Tercera Titulación: Understanding Requirements BRC - otorgada por el BRITISH RETAIL CONSORTIUM - BRC

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Este diplomado ha sido diseñado para todos aquellos trabajadores, estudiantes, profesionales y ejecutivos decididos a enriquecer sus conocimientos de técnicas de Gestión Modernas teórico/prácticos de aplicación inmediata, no existiendo requisitos de especialización previa en dicha temática.

**DURACIÓN Y HORARIOS DE CLASE:**

Se desarrolla en 8 módulos independientes: 7 de ellos de 12 horas los viernes de 16:00 a 22:00 y sábados de 08:00 a 18:00 horas, a razón de 1 fin de semana cada mes, más 1 módulo del curso de Auditor Líder que es de una carga de 40 hs en 5 días.

**LUGAR A DICTARSE: Montevideo**

**COMIENZO: Mayo FINALIZACIÓN: Diciembre**

**PLAN DE ESTUDIOS TENTATIVO**

Lugar	Módulo	HORAS / Docente
MONTEVIDEO	TQM - Sistemas Integrados de Gestión I	12 Prof. Nelson Ibarra *
MONTEVIDEO	GMP - HACCP- HARC	12 Prof. Selva Hernández
MONTEVIDEO	Coaching de equipos	12 Prof. Susana Pezzarini *
MONTEVIDEO	BRC - British Retail Consortium	12 Prof. Miguel Gortari
MONTEVIDEO	Global G.A.P.	12 Prof. Fernando Mietto
MONTEVIDEO	Gestión de riesgos en cadena agroalimentaria	12 Prof. Miguel Gortari
MONTEVIDEO	Seis sigma e Indicadores de Procesos	12 Prof. Alejandro Penabad *
MONTEVIDEO	Auditor líder internacional	40 Prof. Federico Turcio *
MONTEVIDEO	TESIS	92

\*Módulos que se desarrollan en común con el programa Diplomado en Mejoramiento de Procesos, Operaciones y Liderazgo

**DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS DE LOS DIVERSOS MÓDULOS:**

**Módulo 1 – Herramientas Modernas de Ingeniería de Gestión, (TQM)**

Sistemas Integrados de Gestión con las siguientes materias: Gestión de procesos; estrategia y liderazgo en el servicio; mejoramiento continuo; representaciones gráficas de los procesos; equipos Kaizen; trabajo en equipo; herramientas operativas de Gestión de Calidad; desarrollo de caso práctico, y modelo de implementación basado en las fases de aplicación, respectivamente.



### Módulo 2 – GMP HACCP HARP

Promover la difusión del Sistema Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). Contribuir a la implementación del HACCP por parte de las empresas agroalimentarias del país.

Capacitar en el Sistema Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) al personal involucrado en el sector agroalimentario con oportunidad de llevarlo a cabo. Brindar, a los participantes, herramientas sencillas que faciliten la implementación de dicho sistema de gestión de la calidad.

### Módulo 3 – Coaching de Equipos

El coaching nos permite obtener resultados fuera de lo común y mejorar nuestro desempeño individual y en equipo. Está basado en una relación donde el coach asiste en el aprendizaje de nuevas maneras de ser y de hacer, necesarias para generar un cambio paradigmático o cultural. El coaching de equipos dentro de una organización cumple con los siguientes roles: facilita el lograr que las personas se adapten a los cambios de manera eficiente y eficaz, moviliza los valores centrales y los compromisos del ser humano, predispone a las personas para la colaboración, el trabajo en equipo y la creación de consenso, permitiéndoles alcanzar objetivos que de otra manera son considerados inalcanzables.

### Módulo 4 – Indicadores de Proceso y Seis Sigma

La medición de los procesos en las organizaciones se vuelve cada vez más importante para lograr la mejora continua de los mismos, esto se logra a través de la aplicación de herramientas prácticas y accesibles a los diversos niveles de la empresa. Asimismo la aplicación de Seis Sigma mediante una introducción y aplicación de la metodología así como algunas de sus herramientas, el informar a los líderes del negocio el papel que juegan para alcanzar las metas utilizando este proceso de mejora complementan el aprendizaje y se consolidan los conocimientos a través de la revisión de un caso práctico.



### Módulo 5 – Seguridad en las Cadenas de Abastecimiento Agro Alimentario (BPA - Buenas Prácticas Agrícolas - siguiendo el modelo GLOBAL G.A.P.)

El objetivo de Globalgap es establecer una norma única de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), aplicable a diferentes productos, capaz de abarcar la globalidad de la producción agrícola reduciendo los riesgos de dicha producción y aportando una herramienta para verificar objetivamente la mejor práctica de una manera sistemática y consistente. Mejorar el sistema de la organización incrementando la seguridad de los productos elaborados. Mostrar un fuerte compromiso con los clientes y consumidores mediante la producción y comercialización de alimentos seguros. Manifestar responsabilidad para minimizar el impacto negativo en el medio ambiente preservando el entorno, la reducción del uso de pesticidas y la mejora de la utilización de los recursos naturales. Incorporar todos los productos agrícolas en una sola auditoría, evitando así, múltiples auditorías con diferencias de criterios.